

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor que celebran por una parte Antonio Barajas González, en lo sucesivo "EL CEDENTE" y por la otra, la Universidad Autónoma de Nayarit en lo sucesivo la "LA UAN", representada en este acto por su Rector y representante Legal, Mtro. Jorge Ignacio Peña González; con la asistencia del Secretario General, Mtro. Adrián Navarrete Méndez; mismo que sujetan el tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

Declaran "EL CEDENTE":

- I. Ser mexicano, mayor de edad, quien se identifica con credencial de elector con fotografía con número 3377103820071, originario de Tepic, Nayarit; con domicilio en calle Valle del Tiber número 1823 int 2 de la Colonia Jardines del Valle, Zapopan Jalisco, código postal 45138, mismo que señala para todos los efectos derivados del presente contrato.
- II. Que derivado de que resultó ganador del concurso de creación de la musicalización para el Himno de la Universidad Autónoma de Nayarit, lanzado a través de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la misma Institución educativa, la música correspondiente al "Himno a la Universidad Autónoma de Nayarit" es de su total autoría, haciéndose responsable de su contenido, ya que no fue plagiada de ninguna otra, por lo cual libera a la Universidad Autónoma de Nayarit de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la presente cesión de derechos y que pudiera afectar intereses de terceros.
- III. De igual manera, manifiesta que, ha recibido de parte de la Universidad Autónoma de Nayarit, la cantidad de: \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de premio del concurso descrito.

Declara "LA UAN".

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el Mtro. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, Colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es la cesión y por lo tanto la transmisión de los derechos patrimoniales a título oneroso de la musicalización de la obra denominada "HIMNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT" en el precio cierto y en dinero de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cantidad que "EL CEDENTE" recibe en una sola exhibición y a su entera satisfacción a la fecha de suscripción del presente instrumento.

La letra de dicha obra, se tiene agregado al presente contrato como anexo único.

Segunda.- Entrega.

"EL CEDENTE" hace la transmisión, sin reserva de ningún tipo en este acto a "LA UAN" de la musicalización para el "HIMNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT", de manera física y digital, para que este último la reproduzca en la forma en que le convenga como su único y legítimo titular.

Tercera.- Prohibición

“EL CEDENTE” se obliga a no autorizar a un tercero la explotación de la obra motivo de este contrato, ni a divulgar, reproducir por ningún medio la obra protegida por este contrato en razón de que por este instrumento ha transmitido sus derechos patrimoniales a “LA UAN” por el tiempo que establece el presente contrato.

Asimismo, “EL CEDENTE” se obliga a responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a “LA UAN”, por las reclamaciones de terceros, en caso de que la obra objeto del presente contrato perteneciera a la autoría de otra persona.

Cuarta.- Publicación y reproducción.

“LA UAN” como titular de los derechos patrimoniales de la obra motivo del presente contrato, podrá hacer uso y reproducir por cualquier medio impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar que éste considere, en razón de que se le transfieren los derechos sin limitación alguna para su explotación, ya sea pública o privada como legítimo titular de los derechos patrimoniales a la citada obra mediante cualquiera de los actos establecidos en el artículo 16 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Quinta.- Derechos de autor.

“LA UAN” se compromete, a través de este instrumento, a respetar todos los derechos de autor establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor en sus artículos 18, 19, 24, 25, 27 y demás aplicables en la materia.

Sexta.- Vigencia.

Las partes están de acuerdo en que la vigencia para su uso y explotación sea de 15 años, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Séptima.- Del registro.

En virtud de que la obra motivo del presente contrato tiene como finalidad la divulgación institucional, se requiere garantizar los derechos de la obra, contenida en la musicalización del “HIMNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT” que protege este contrato, se requiere protegerla de terceros mediante la inscripción del presente instrumento en el Registro Público del Derecho de Autor, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

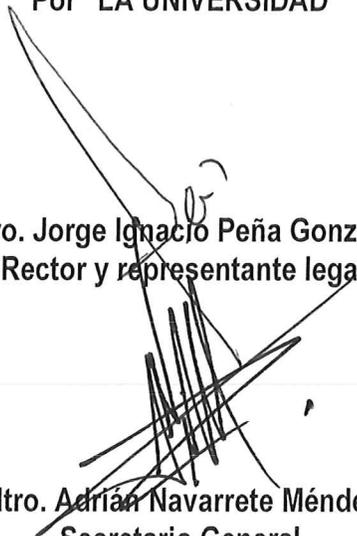
Octava.- Para la interpretación y cumplimiento.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, sus reglamentos y demás leyes aplicables a la materia.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes su valor y contenido legal, libres de todo vicio de consentimiento lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los días 23 del mes de agosto del año 2018.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "EL CEDENTE"


Mtro. Jorge Ignacio Peña González
Rector y representante legal


Antonio Barajas González
Autor

Mtro. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General